UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DICTAMEN DE UOC

Fecha: 23/06/2020.

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION:

ADQUISICION DE KIT DE ALIMENTOS PARA ENTREGAR A LOS ALUMNOS DEL NIVEL INICIAL HASTA EL 6° GRADO.

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativa pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN:

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Publicas", en su Art. 33° establece: *"CASOS DE EXCEPCIÓN*

Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación publica o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:... g) existan razones justificadas para la adquisición o locacion de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables

El Decreto Reglamentario N° 2992/2019 en su Art. 77 contempla: *"Contratación por urgencia Impostergable*

La urgencia impostergable solo podra ser invocada como un supuesto de excepcion, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratacion ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses publicos".

Documento que acredita los hechos base del procedimiento:
El procedimiento se inicia con la solicitud de modificación de proyecto de almuerzo escolar autorizado en su momento por el MEC a traves de la Nota DAE N° 602 de fecha 18 de MAYO 2020, en reemplazo temporal por la provisión de Kits de Alimentos, el cual será durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria decretada por el gobierno.

En este sentido, la realización del método de excepción y la modificación del proyecto del almuerzo escolar por la entrega de Kits de Alimentos, se circunscribe en las medidas legales, dispuestas por el Gobierno Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansion del Coronavirus o COVID-19 en el territorio nacional

Ante esto, la Resolución N° 351 del MEC de fecha 25 de marzo del corriente pasado, ha dispuesto la suspension de las clases en la Instituciones Educativas de gestión oficial a fin de evitar la expansión de la enfermedad infecciosa Coronavirus o COVID-19, para garantizar el bienestar de los estudiantes y comunidad educativa en general.

En ese contexto y ante la imposibilidad de que los estudiantes asistan a clase, urge la necesidad imperiosa de realizar la distribución de los Kits de Alimentos no perecederos a niños/as y/o padres de familias a fin de paliar las necesidades básicas de consumo, para sobrellevar la difícil situación económica actual que enfrenta a nuestro país, hasta que dure el periodo de cuarentena dispuesto por el Gobierno Nacional.

Cabe mencionar que el departamento Paraguarí no avanzo con la Fase, quedando en la fase 2, por esa razón vemos la necesidad urgente de proveer a las Familias.

Por todo lo expuesto, el articulo 33, inciso g), de la Ley de "Contrataciones Publicas", establece: existan razones justificadas para la adquisición o locacion de bienes por razones tecnicas o urgencias impostergables.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta)

(**X**) PAC N° 383.514
(.....) Se requiere modificacion de PAC

(.....) Se requiere modificacion presupuestaria, segun propuesta que se acompana a la presente.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(.....) El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden nacional, la economía, los servicios publicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nacion;
(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberan limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitacion. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposition solvente mas baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(**X**) Existan razones justificadas para la adquisicion o locacion de bienes por razones tecnicas o urgencias impostergables; o,
(.....) Previa tasacion por organos competentes, se acepte la adquisicion de bienes, la ejecucion de obras o la prestacion de servicios a titulo de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Articulo 4° de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

La Resolucion N° 351 del MEC de fecha 25 de marzo del corriente pasado, ha dispuesto la suspension de las clases en la Instituciones Educativas de gestion oficial a fin de evitar la expansion de la enfermedad infecciosa Coronavirus o COVID-19, para garantizar el bienestar de los estudiantes y comunidad educativa en general.

Y ante la imposibilidad de que los estudiantes asistan a clase, urge la necesidad imperiosa de realizar la distribución de los Kits de Alimentos no perecederos a ninos/as y/o padres de familias a fin de paliar las necesidades basicas de consumo, para sobrellevar la difícil situación economica actual que enfrenta a nuestro pais, hasta que dure el periodo de cuarentena dispuesto por el Gobierno Nacional.

Que, en estas condiciones, estan dados los presupuestos facticos-legales para implementar el procedimiento sugerido, por ser concreto, inmediato, imprevisto, probado y objetivo.

DICTAMEN FINAL:

Por todo lo expuesto, el articulo 33, inciso g), de la Ley de “Contrataciones Publicas”, establece: existan razones justificadas para la adquisicion o locación de bienes por razones tecnicas o urgencias impostergables.

Y en virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratacion por via de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolucion pertinente, salvo mejor parecer.

C.P. Gloria E. Capli G.
Encargada de U.O.C.
Municipalidad de Ybytymi

Gloria Elisabet Capli González
Encargada de la U.O.C.